



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2018-
2-5683

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DEL AMBIENTE

MAGDALENA DEL MAR-LIMA-LIMA

**"EJECUCIÓN DE FONDOS, BAJO LA MODALIDAD DE
TRANSFERENCIAS FINANCIERAS CONCEDIDOS A
LOS ORGANISMOS EJECUTORES PARA LA
EJECUCIÓN DE PIPS, A CARGO DE LA UNIDAD
EJECUTORA 004"**

**PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2017**

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"



0 7 1 6



0 0 9 2 0 1 8 2 5 6 8 3 0 0


INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2018-2-5683
**“EJECUCIÓN DE FONDOS, BAJO LA MODALIDAD DE
TRANSFERENCIAS FINANCIERAS CONCEDIDOS A LOS ORGANISMOS
EJECUTORES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
PÚBLICA AMBIENTALES, A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 004”**
PERÍODO: DE 2 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ANTECEDENTES | |
| 1. Origen | 1 |
| 2. Objetivos | 1 |
| 3. Materia examinada y alcance | 1 |
| 4. De la Entidad | 3 |
| 5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento | 5 |
| 6. Aspectos relevantes de la auditoría | 6 |
| II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 8 |
| III. OBSERVACIÓN | 15 |
| Incumplimiento de plazos para la elaboración, remisión, revisión y falta de validación de los reportes de monitoreo bimestrales, cuyos resultados no se comunicaron a los organismos ejecutores; afectaron la verificación oportuna y adecuada de la ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP ambientales. | |
| IV. CONCLUSIONES | 31 |
| V. RECOMENDACIONES | 33 |
| VI. APÉNDICES | 35 |


INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2018-2-5683
**“EJECUCIÓN DE FONDOS, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS
CONCEDIDOS A LOS ORGANISMOS EJECUTORES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN PÚBLICA AMBIENTALES, A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA 004”**
PERÍODO: DE 2 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
I. ANTECEDENTES
1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Ministerio del Ambiente, en adelante MINAM, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 31 de enero de 2018, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-5683-2018-005. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con memorando n.° 164-2018-MINAM/OCI de 1 de agosto de 2018.

2. OBJETIVOS
2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si el proceso de transferencias financieras otorgados a los organismos ejecutores para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública Ambientales, así como el monitoreo y seguimiento, a cargo de la Unidad Ejecutora 004 – GRN; se realizó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas emitidas.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si el proceso de transferencias financieras a los organismos ejecutores de los Proyectos de Inversión Pública Ambientales; se realizó en concordancia con la normativa aplicable y disposiciones internas emitidas.
- Determinar si el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los PIP ambientales; se realizaron cumpliendo con la normativa aplicable y disposiciones internas emitidas.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría, es el manejo de los fondos otorgados a los organismos ejecutores para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública Ambientales; así como, el monitoreo y seguimiento, a cargo de la Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales (en adelante UE 004 – GRN), en el periodo del 2 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

La UE 004 – GRN, es responsable de ejecutar el “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor





Vial Interoceánico Sur – II Etapa (PGAS – CVIS2)", en adelante el Programa, el cual está compuesto por: (3) Proyectos de Inversión Pública (PIP), (1) Conglomerado de Inversión Pública y (1) Actividad correspondiente a la Gestión y Administración del Programa; siendo su ámbito de influencia: 35 distritos de 8 provincias de los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno.

El conglomerado de PIP Ambientales, tiene como objeto apoyar las iniciativas regionales y/o locales a través del cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública (PIP) que tengan como prioridad la recuperación o mejoramiento de los ecosistemas andinos amazónicos pertenecientes a la zona de influencia del Programa.

Debe indicarse, que las entidades (Organismos Ejecutores) que podrán solicitar el financiamiento de sus PIP, en el marco de las Convocatorias de PIP Ambientales, son los Gobiernos Regionales y Locales; así como, las Dependencias Públicas Desconcentradas del Gobierno Nacional que, en el marco de sus competencias, desarrollen intervenciones dentro del ámbito del Programa.

En esa línea, se realizaron las respectivas convocatorias para seleccionar¹ e incorporar los PIP Ambientales que se enmarquen en los Conglomerados del Programa; así como, la suscripción de los respectivos Convenios Específicos de Transferencia Financiera y el otorgamiento de dicha transferencia².

Al respecto, durante los años 2016 y 2017, a través de ocho (8) Resoluciones Ministeriales, se autorizó la transferencia financiera³ a favor de cuarenta y uno (41) Organismos Ejecutores por la suma de S/ 32 500 000,00 en el marco de las Convocatorias de PIP Ambientales⁴; tal como se detalla a continuación:



¹ "Criterios Estandarizados relativos a las Bases para la Convocatoria del Financiamiento de PIP Ambientales", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2 de 1 de junio de 2016, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2017-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2 de 18 de abril de 2017 y Directiva N° 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGASCVIS2 aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 022-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2 de 15 de junio de 2016.

² El literal d) del numeral 15.1, del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Ley n.° 30518, Presupuesto del año fiscal 2017, de 2 de diciembre de 2016; cuyo procedimiento a seguir para su ejecución se encuentra establecido en el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.

³ Según informe n.° 006-2018-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UAD-TES de 19 de enero de 2018 suscrito por la especialista en tesorería, detallando los desembolsos efectuados, adjuntos al memorando n.° 024-2018-MINAM/DVMDERN/UEGRN de 22 de enero de 2018.

⁴ Años: 2015; 2016; y 2017.



Cuadro n.º 1
Transferencias Financieras a Organismos Ejecutores
Periodo: 2016 - 2017

| N° | Resolución Ministerial que autoriza transferencia financiera | | | |
|--------------|--|------------|-----------------------|----------------------|
| | N° | Fecha | Organismos Ejecutores | Monto S/ |
| 1 | 139-2016-MINAM | 02/06/2016 | 1 | 700 000,00 |
| 2 | 384-2016-MINAM | 13/12/2016 | 6 | 4 500 000,00 |
| 3 | 397-2016-MINAM | 29/12/2016 | 5 | 3 500 000,00 |
| 4 | 403-2016-MINAM | 30/12/2016 | 6 | 5 563 359,20 |
| 5 | 32-2017-MINAM | 01/02/2017 | 6 | 4 499 218,00 (*) |
| 6 | 317-2017-MINAM | 26/10/2017 | 9 | 6 957 109,90 |
| 7 | 347-2017-MINAM | 10/11/2017 | 7 | 5 790 349,80 |
| 8 | 375-2017-MINAM | 29/11/2017 | 1 | 989 963,10 |
| Total | Total | | 41 | 32 500 000,00 |

Fuente: Resoluciones Ministeriales n.ºs 139, 384, 397 y 403-2016-MINAM, 32, 317, 347 y 375-2017-MINAM
Elaboración: Comisión auditora.

(*) Transferencias efectuadas de junio de 2016 a febrero de 2017 por S/ 18 762 577,20

Asimismo, las Unidades Operativas Regionales (UOR)⁵, luego de las transferencias financieras otorgadas, efectúan el monitoreo⁶ y seguimiento⁷ a la ejecución de los referidos PIP Ambientales.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG, así como su modificación aprobada con Resolución de Contraloría n.º 136-2018-CG. Comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa a las transferencias financieras a los Organismos Ejecutores (OE), así como, el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los PIP Ambientales, que obra en los archivos de la UE 004 - GRN, ubicada en Jirón José Pezet y Monel n.º 2769, distrito de Lince de la ciudad de Lima.

Cabe precisar, que se efectuó la revisión de operaciones y registros posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la misma.

4. DE LA ENTIDAD

El MINAM es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, perteneciente al nivel de gobierno central.

⁵ Órganos de línea desconcentrados ubicados en los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno, responsables de gestionar, ejecutar, monitorear y supervisar los procesos de las acciones asignadas por la Dirección Ejecutiva del Programa (DEP).

⁶ El reportes de monitoreo es elaborado por la UOR a través de los supervisores técnicos; con el visto bueno del Coordinador Regional de la UOR, es remitido a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto. El monitoreo es un proceso sistemático y periódico mediante el cual la UOR, a través del supervisor técnico, observa el avance de la ejecución de las metas físicas (eficacia), la adecuada utilización de recursos para lograr dicho avance (eficiencia) y la consecución de los objetivos planteados durante el proceso de ejecución (efectividad), con el fin de detectar, oportunamente deficiencias obstáculos y/o necesidades de ajuste. (Numeral 6.5.3 y Anexo 1 de la Directiva n.º 02-2016-MINAM-DVMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2).

⁷ El informe de seguimiento es de carácter trimestral, teniendo carácter de declaración jurada. El seguimiento es un proceso sistemático mediante el cual el organismo ejecutor desarrolla la revisión periódica de los indicadores específicos del PIP, tiene como objetivo generar información confiable, relevante y oportuna que verifica el cumplimiento de los resultados esperados y permite tomar decisiones para mejorar la eficacia, calidad, eficiencia y transparencia; permitiendo desarrollar acciones que faciliten alcanzar sus objetivos. (Numeral 6.6.1 y Anexo 1 de la Directiva n.º 02-2016-MINAM-DVMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2).



La naturaleza de la UE 004 – GRN es temporal, teniendo como objeto la ejecución del Programa, el cual a su vez busca mitigar los impactos ambientales y sociales indirectos en el Corredor Vial Interoceánico Sur (CVIS) – Tramos 2, 3 y 4.

Funciones

Entre las principales funciones de la UE 004 – GRN, se encuentran⁸:

- Coordinar las acciones de los órganos del Programa, así como coordinar con las instancias del MINAM y sus organismos públicos adscritos y con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, a fin de alcanzar los objetivos y metas del Programa.
- Evaluar y declarar la viabilidad de los PIP que conformen el Conglomerado de Proyectos Ambientales, en el marco de la delegación expresa de facultades otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el marco de lo dispuesto en el literal e), numeral 19.5, artículo 19° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Elaborar los criterios estandarizados por tipología de PIP para formular y evaluar los PIP que conformen el Conglomerado de Proyectos Ambientales.
- Elaborar y presentar ante el Comité Directivo del Programa (CDP) el informe de mejora de proyectos del Conglomerado de Proyectos Ambientales.
- Elaborar el Estudio de Línea de Base y Estudio de Gestión de Riesgos del Programa, así como, realizar la evaluación intermedia y la evaluación ex post (evaluación de culminación, seguimiento ex post, evaluación de resultados y evaluación de impacto) de los PIP que conformen el Conglomerado de Proyectos Ambientales, según corresponda, así como del propio Conglomerado en su conjunto y del Programa.
- Elaborar los Términos de Referencia para la selección y Contratación de Personal del Programa; así como, las bases para la selección de los PIP que conformen el Conglomerado de Proyectos Ambientales.

Estructura orgánica

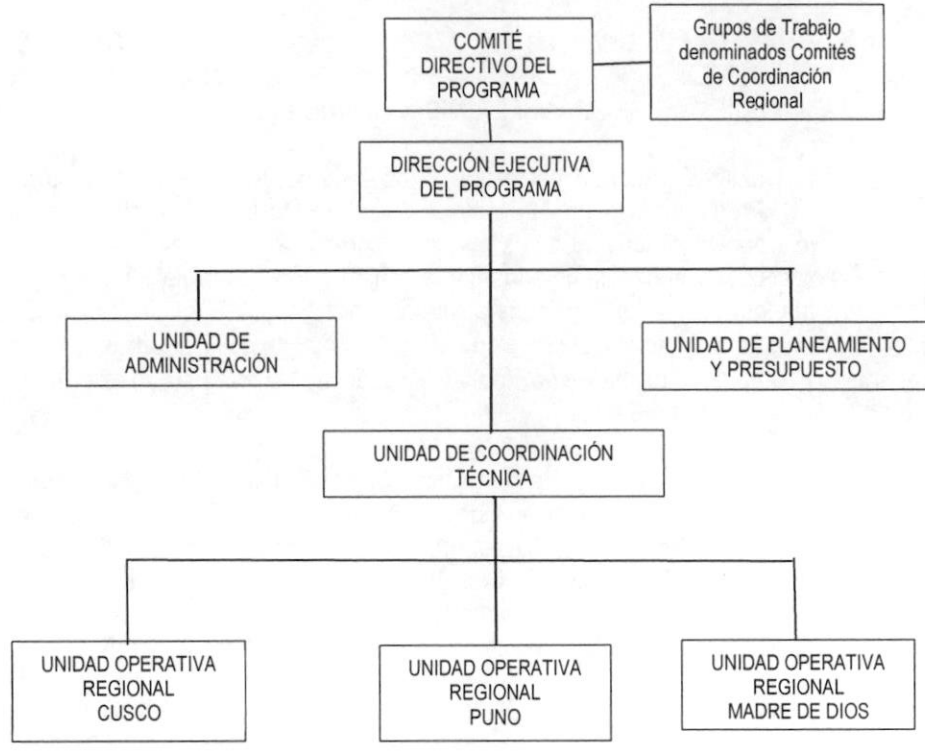
La estructura orgánica de la UE 004 - GRN, conforme al Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.° 007-2018-MINAM de 11 de enero de 2018, se presenta a continuación:



⁸ Numeral IV.4.2 del Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial n.° 007-2018-MINAM.



UNIDAD EJECUTORA 004 – GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES



Fuente: Resolución Ministerial n.º 007-2018-MINAM de 11 de enero de 2018.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151 (1.5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG y modificado por Resolución de Contraloría n.º 136-2018-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos, se detalla en el **Apéndice n.º 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.º 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.º 3**.





6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 CUARENTA Y UNO (41) PIP AMBIENTALES SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CIERRE EN EL BANCO DE INVERSIONES Y CULMINACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA CORRESPONDIENTES.

La Unidad Ejecutora 004: Gestión de los Recursos Naturales, tiene a su cargo la ejecución del "Programa Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa", que tiene como objetivo mitigar los impactos ambientales y sociales indirectos generados por la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de los tramos 2, 3 y 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur-CVIS, que atraviesa los departamentos de Cusco, Madre de Dios y Puno; siendo su ámbito de intervención en ocho (8) provincias y comprende treinta y cinco (35) distritos: doce (12) en Cusco, diez (10) en Madre de Dios, y trece (13) en Puno.

Dicho Programa, cuenta con cinco (5) componentes, de los cuales el componente Conglomerado de Proyectos de Inversión Pública en materia ambiental⁹, tiene como objetivo apoyar las iniciativas regionales y locales a través del cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública¹⁰; vale decir, el financiamiento con recursos de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y recursos ordinarios del MINAM; cuya fecha de finalización de actividades y cierre es el 31 de diciembre de 2018¹¹.

Al respecto, durante los años 2015, 2016 y 2017, se procedió a seleccionar e incorporar cuarenta y uno (41) Proyectos de Inversión Pública (PIP); suscribiéndose los respectivos Convenios Específicos de Transferencia Financiera, los cuales fueron efectivizados en los ejercicios 2016 y 2017; a través de ocho (8) Resoluciones Ministeriales, a favor de cuarenta y uno (41) Organismos Ejecutores por S/ 32 500 000,00.

A la fecha del presente informe, el estado situacional de los cuarenta y uno (41) Proyectos de Inversión Pública Ambientales (**Apéndice n.º 4**), es el siguiente:

- ✓ Dos (2) se encuentran con resolución de culminación de convenio.
- ✓ Veintiuno (21) en proceso de cierre y liquidación.
- ✓ Dieciocho (18) en ejecución.

Por lo señalado, la UE 004, en el marco de su función de "Coordinar las acciones de los órganos del Programa, así como coordinar con las instancias del MINAM y sus organismos públicos adscritos y con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, a fin de alcanzar los objetivos y metas del Programa"; deberá disponer que se brinde la asistencia

⁹ Tiene como objetivo apoyar las iniciativas regionales y/o locales a través del cofinanciamiento de proyectos de inversión pública, que tengan como prioridad la recuperación o mejoramiento de los ecosistemas andinos amazónicos pertenecientes a la zona de influencia del Programa.

¹⁰ La República del Perú solicitó a la Corporación Andina de Fomento (CAF), el otorgamiento de un préstamo para el financiamiento parcial del "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa", suscribiéndose el 3 de diciembre de 2013 el "Contrato de Préstamo Condiciones particulares de contratación Corporación Andina de Fomento y República del Perú", por un monto de hasta dieciséis millones de dólares de Estados Unidos de América (USD 16 000 000,00).

¹¹ La Directora Representante, Oficina en Perú de la CAF, otorga la No Objeción a la ampliación de plazo de la ejecución del PIPFGASII hasta diciembre de 2018, de acuerdo a las consideraciones especificadas en los oficios N° 443 y 463-2018-MINAM/VMDERN/JEGRN.



técnica necesaria para la liquidación financiera hasta la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva de cierre del Convenio Específico de Transferencia Financiera, de aquellos Organismos Ejecutores cuyos PIP se encuentran en estado de ejecución y en proceso de cierre y liquidación, a fin de garantizar el adecuado cierre del convenio antes del cierre del Programa.





II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. **UNIDADES OPERATIVAS REGIONALES NO VIENEN EFECTUANDO UN CONTROL OPORTUNO A LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PIP AMBIENTALES; PONIENDO EN RIESGO EL AVANCE DE LAS METAS, ADOPTAR ACCIONES CORRECTIVAS OPORTUNAS Y VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTADORA.**

De la revisión a los informes de seguimiento (trimestrales) elaborados por los Organismos Ejecutores de los Proyectos de Inversión Pública Ambientales, que son remitidos a las Unidades Operativas Regionales de Cusco, Puno y Madre de Dios; se advierte que dichas Unidades, no vienen efectuando un control oportuno sobre la revisión, validación, aprobación y remisión a la Coordinación Regional, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Dirección Ejecutiva del Programa; así como, no vienen solicitando oportunamente dichos informes, ni evidenciando la validez de la documentación sustentadora del avance físico y financiero de los PIP Ambientales. Dicha situación, se describe a continuación:

- a) **Las Unidades Operativas Regionales de Cusco y Puno, no vienen efectuando un control oportuno de los informes de seguimiento (trimestrales) del avance físico y financiero de los PIP Ambientales.**

De la revisión a los informes de seguimiento (trimestrales) del avance físico y financiero de los PIP Ambientales de las Unidades Operativas Regionales de Cusco y Puno; se evidencia que dichas Unidades, no vienen efectuando un control oportuno de los procesos de revisión y validación, así como, existe dilación en la aprobación por las Coordinaciones Regionales respectivas; tal como se detalla en el cuadro siguiente:





Cuadro n.º 2
Unidades Operativas Regionales de Cusco y Puno
Informes de Seguimiento (trimestrales) revisados, validados y aprobados por la UOR y recepción en la Coordinación Técnica

| Organismo Ejecutor (OE) | Trimestre | Fecha de recepción del informe de seguimiento en la UOR | Demora d/h en la revisión y validación del ST | Fecha límite para remitir a la CT (a) | Fecha aprobación y remisión por el CR a la CT (b) | Demora d/h en la aprobación y remisión a la CT por el CR (b) - (a) |
|--------------------------------------|-----------|---|---|---------------------------------------|---|--|
| MD Quiquijana Cusco | 2° | 01/08/17 | 1 | 11/08/17 | 25/08/17 | 10 |
| | 3° | 08/11/17 (*) | 16 | 12/12/17 | 11/12/17 | 0 |
| MD Cusipata Cusco | 1° | 29/05/17 | 12 | 16/06/17 | 16/06/17 | 0 |
| | 2° | 10/08/17 | 18 | 15/09/17 | 12/09/17 | 0 |
| MD Huaró Cusco | 2° | 06/07/17 | 15 | 09/08/17 | 11/09/17 | 22 |
| | 3° | 19/10/17 | 7 | 09/11/17 | 20/11/17 | 7 |
| MD José Domingo de Choquehuanca Puno | 1° | 30/05/17 | 9 | 21/06/17 | 21/06/17 | 0 |
| | 2° | 02/08/17 | 12 | 29/08/17 | 31/08/17 | 1 |
| | 3° | 27/10/17 | 31 | 22/12/17 | 21/12/17(**) | 0 |
| | 4° | 29/01/18 | 38 | 04/04/18 | 02/04/18 | 0 |
| MD Ajoyani Puno | 1° | 18/05/17 | 15 | 19/06/17 | 21/06/17 | 2 |
| | 2° | 06/07/17 | 16 | 09/08/17 | 15/08/17 | 4 |
| | 4° | 28/03/18 | 0 | 06/04/18 | 02/04/18 | 0 |
| MD San José Puno | 1° | 18/05/17 | 20 | 26/06/17 | 30/06/17 (***) | 4 |
| | 2° | 17/07/17 | 9 | 09/08/17 | 10/08/17 (***) | 1 |
| | 4° | 16/02/18 | 26 | 06/04/18 | 02/04/18 | 4 |

Fuente: Informes de seguimiento trimestrales presentados por los OE: MD de Quiquijana, Cusipata, Huaró, José Domingo de Choquehuanca, Ajoyani, y San José remitidos por la UPP con Informe n.º 138-2018-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP.

Elaboración: Comisión auditora

(1) Derivado directamente a Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

(*) Fecha de presentación del levantamiento de observaciones del informe de seguimiento del tercer trimestre

(**) Derivado al Conglomerado de PIP Ambientales.

(***) Al no contar el documento con fecha de recepción, se consideró la fecha de emisión del mismo
 d/h.: Días hábiles

Asimismo, las conclusiones y recomendaciones elaboradas por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP), que son consignadas en los informes de seguimiento (trimestrales); vienen siendo remitidas a la Dirección Ejecutiva del Programa (DEP), con retrasos que oscilan entre seis (6) y dieciocho (18) días hábiles.

Dicha situación, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Remisión de informes de seguimiento (trimestrales) de la UPP al DEP

| Organismo Ejecutor | Trimestre | Fecha Remisión UPP a DEP (a) | Fecha recepción en DEP (b) | Demora días hábiles (b) - (a) |
|---------------------------------|-----------|------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| MD Quiquijana | 2° | 04/09/17 | 13/09/17 | 7 |
| | 2° | 22/09/17 | 02/10/17 | 6 |
| MD Huaró | 3° | 27/11/17 | 14/12/2017 | 12 |
| MD José Domingo de Choquehuanca | 1° | 03/07/17 | 18/07/17 | 11 |
| | 4° | 10/04/18 | 08/05/18 (*) | 18 |
| MD Ajoyani | 2° | 29/08/17 | 15/09/17 | 12 |

Fuente: Informes de seguimiento trimestrales presentados por las MD de Quiquijana, Huaró, José Domingo de Choquehuanca y Ajoyani, remitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe n.º 138-2018-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP.

Elaboración: Comisión auditora

(*) Derivado de la Unidad de Coordinación Técnica a la DEP





- b) Las Unidades Operativas Regionales de Cusco, Puno y Madre de Dios, no solicitaron a los Organismos Ejecutores; la presentación de los informes de seguimiento (trimestrales) del año 2017.

De la revisión a los informes de seguimiento (trimestrales) del avance físico y financiero de los Proyectos de Inversión Pública Ambientales de las Unidades Operativas Regionales de Cusco, Puno y Madre de Dios, correspondientes al año 2017; se evidenció que las mencionadas Unidades, no adoptaron ninguna acción para solicitar la presentación de seis (6) informes de Organismos Ejecutores que habían recibido las transferencias de recursos para su financiamiento.

Lo expuesto, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
 Informes Trimestrales no solicitados por las Unidades Operativas Regionales (UOR)

| OE | UOR | Fecha transferencia financiera | Trimestre que no presentó |
|--|-------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| Municipalidad Distrital de Quiquijana | UOR Cusco | 21.12.2016 | Primer trimestre 2017 |
| Municipalidad Distrital de Huaró | UOR Cusco | 05.01.2017 | Primer trimestre 2017 |
| Municipalidad Distrital de Asillo | UOR Puno | 05.01.2017 | Primer y segundo trimestre 2017 |
| Municipalidad Distrital de Las Piedras | UOR Madre de Dios | 05.01.2017 | Primer y cuarto trimestre 2017 |

Fuente: Expedientes entregados por Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, mediante memorando n.º 227-2018-MINAM-DVMDERN-UEGRN¹² que adjunta el informe n.º 074-2018-MINAM/VMDEEN/UEGRN/CT-CONG de 13 de setiembre de 2018, el responsable del Conglomerado de PIP ambientales del PGAS CVIS 2, entre otros, señaló:

- "b. PIP 318447: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
 No corresponde solicitar información del 1er y 2do trimestre 2017, pues el inicio de ejecución física y presupuestal de la obra se dio en octubre del 2017 (tercer trimestre), según resolución de aprobación del expediente técnico, tal como se informó en su oportunidad. (...)"
- c. PIP 368585: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
 No corresponde solicitar información del 1er trimestre 2017, pues el inicio de ejecución física y presupuestal de la obra se dio en agosto del 2017 (tercer trimestre), según resolución de aprobación del expediente técnico, tal como se informó en su oportunidad. (...)"
- d. PIP 366399: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARO
 No corresponde solicitar información del 1er trimestre 2017, pues el inicio de ejecución física y presupuestal de la obra se dio en abril del 2017 (segundo trimestre), según resolución de aprobación del expediente técnico, tal como se informó en su oportunidad. (...)"

Al respecto, debe precisarse que según el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se consigna que la ejecución financiera del PIP 318447 (Municipalidad Distrital de Asillo) empezó en el mes de marzo de 2017; y del PIP 368585 (Municipalidad Distrital de Quiquijana), se inició en febrero de 2017, por lo que, correspondía la presentación de los precitados informes de seguimiento.

¹² En respuesta al correo n.º 153-2018-MINAM/OCI de 10.09.2018 mediante el cual se solicitó entre otros, Informes trimestrales del seguimiento y reprogramación de la ejecución del PIP elaborados por el organismo ejecutor, que contengan los documentos que sustentan los gastos realizados con cargo al PIP.



De otro lado, con relación a la Municipalidad Distrital de Huaró, el informe de seguimiento (trimestral) debió ser solicitado a partir de la transferencia financiera otorgada; siendo también de aplicación a las Municipalidades Distritales de Asillo y Quiquijana.

- c) Las Unidades Operativas Regionales de Cusco y Puno, no vienen fedateando y evidenciando la conformidad de la documentación que sustenta los informes de seguimiento (trimestrales).

De la revisión a la documentación sustentadora de los informes de seguimiento (trimestrales)¹³ (Formatos: F8 "Seguimiento a la Ejecución Financiera y Física del PIP; F9 "Ficha de Seguimiento de Avance Trimestral" y; F10 "Reporte de gastos realizados con cargo al PIP"), correspondientes a las Unidades Operativas Regionales de Cusco y Puno; se ha verificado que catorce (14) comprobantes de pago que sustentan gastos y están adjuntos al Formato N°10: seis (6) no cuentan con la evidencia de la conformidad del ingreso de bien o de la prestación del servicio, y doce (12) no se encuentran fedateados; según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Documentación sustentadora que no ha sido autenticada ni evidencia conformidad de gastos.

(Formato n.º 10 "Reporte de gastos realizados con cargo al PIP").

| Departamento | Organismo Ejecutor | Trimestre | Documentos que sustentan F10 | |
|--------------|---------------------------------|-----------|------------------------------|-----------|
| | | | Con conformidad | Fedateado |
| Cusco | MD Cusipata | 2° | No | Si |
| | | 3° | No | No |
| | MD Huaró | 2° | Si | No |
| | | 3° | Si | No |
| Puno | MD José Domingo de Choquehuanca | 4° | Si | No |
| | | 1° | No | Si |
| | | 2° | No | No |
| | | 3° | No | No |
| | MD San José | 4° | No | No |
| | | 1° | Si | No |
| | | 2° | Si | No |
| | | 3° | Si | No |
| | | 4° | Si | No |
| | | 4° | Si | No |

Fuente: Informes de Seguimiento (trimestrales) de las Municipalidades Distritales de Cusipata, Huaró, José Domingo de Choquehuanca, San José y Asillo

Elaboración: Comisión auditora

MD: Municipalidad Distrital

Los hechos revelados requieren revisar las normas de control interno siguientes:

- Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial

"3.7 Rendición de cuentas

La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de

¹³ Remitidos con memorandos n°s 205 y 227-2018-MINAM/DVMDERN/UEGRN de 6 de agosto y 13 de setiembre de 2018, respectivamente.



los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y apoyo pertinente”.

“3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno”.

Los hechos expuestos ponen en riesgo la verificación del avance de las metas financieras y físicas del PIP, limitando a la entidad tomar acciones correctivas oportunamente; asimismo afecta la confiabilidad de la información que sustenta los informes de seguimiento (trimestrales) presentados por el Organismo Ejecutor.

La situación descrita, se origina por la ausencia de mecanismos de control interno, asociados a la revisión del proceso de “Seguimiento de la Ejecución de PIP a cargo del Organismo Ejecutor”, referidos entre otros, a los procesos de revisión, aprobación y envío oportuno y adecuado, así como, la omisión en la presentación y formalidades establecidas de la documentación sustentadora del informe de seguimiento (trimestral).

2. LOS FORMATOS QUE SUSTENTAN LOS REPORTES DE MONITOREO BIMESTRALES, NO OBSERVAN LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS MISMOS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VALIDEZ DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA.

Los formatos¹⁴ que sustentan los reportes de monitoreo bimestrales del avance físico y financiero de los Proyectos de Inversión Pública Ambientales de ocho (8) Organismos Ejecutores¹⁵ de las UOR de Cusco, Puno y Madre de Dios; no observan las formalidades establecidas en los mismos; toda vez que: a) no evidencian la fecha de recepción, revisión y datos (nombre y apellidos) del Coordinador Regional, b) no cuentan con el sello y visto bueno del Supervisor y Coordinador Regional, y c) No cuentan con la firma del Coordinador Regional; situación que pone en riesgo la validez de la información que sustenta dichos reportes.

Dicha situación, se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Documentos que no han sido elaborados adecuadamente por Unidades Operativas Regionales

| UOR | Organismo Ejecutor | Formato | Bimestre | Observación |
|------|--------------------|-----------|----------|-------------|
| Puno | MD Ajoyani | Formato 7 | Quinto | a) |
| | | Formato 5 | Primero | b) |
| | MD Asillo | Formato 7 | Sexto | a) y b) |
| | MD San José | Formato 7 | Segundo | b) |

¹⁴ Formato N° 5 “Resumen Técnico del PIP”, Formato N° 6 “Monitoreo a la Ejecución Física y Financiera del PIP” y Formato N° 7 “Ficha de Monitoreo de Avance Bimestral”

¹⁵ Municipalidad Distrital de Ajoyani, Municipalidad Distrital de Asillo, Municipalidad Distrital de Cusipata, Municipalidad Distrital de Huaro, Municipalidad Distrital José Domingo de Choquehuanca, Municipalidad Distrital Las Piedras, Municipalidad Distrital Quiquijana y Municipalidad Distrital San José.



| UOR | Organismo Ejecutor | Formato | Bimestre | Observación |
|---------------|------------------------------|-----------------------------------|--|-------------|
| | MD José Domingo Choquehuanca | Formato 7 | Sexto | a) |
| Madre de Dios | MD Las Piedras | Formatos 5, Formato 6 y Formato 7 | Primero Segundo Tercero Cuarto Quinto Sexto | a) |
| Cusco | MD Quiquijana | Formato 6 | Tercer | b) |
| | | Formato 6 | Quinto | c) |
| | MD Huaro | Formato 7 | Tercer | c) |
| | MD Cusipata | Formato 5 y 7 | Tercer | c) |

Fuente: Reportes de monitoreo bimestrales

Elaboración: Comisión Auditora

Leyenda:

- a) Formatos que no evidencian la fecha de recepción, revisión y datos (nombre y apellidos) del Coordinador Regional.
 b) Formatos que no cuentan con el sello y visto bueno del Supervisor y Coordinador Regional.
 c) Formatos sin la firma del Coordinador Regional.

Los hechos revelados, requieren revisar las normas de control interno siguientes:

- Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

3. Norma General para el Componente de Actividades de Control Gerencial

Normas básicas para las actividades de control gerencial

"3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

4. Norma general para el componente de Información y Comunicación

Normas básicas para la información y comunicación

"4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno".

La situación descrita, pone en riesgo la validez de la información registrada en los formatos que sustentan los reportes de monitoreo bimestral.

Los hechos expuestos, tienen su origen en la ausencia de mecanismos de control que cautelen lo establecido en la normativa interna que regula la formulación de la documentación (formatos) que respalda el monitoreo bimestral al avance físico y financiero de los Proyectos de Inversión Pública Ambientales; asimismo, en la falta de inducción oportuna al personal responsable de





su elaboración, y en el caso específico del Cusco, el Coordinador Regional designado, labora simultáneamente en la Unidad Ejecutora 004 con sede en Lima.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la UE 004 - GRN.





III. OBSERVACIÓN

INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN, REMISIÓN, REVISIÓN Y FALTA DE VALIDACIÓN DE LOS REPORTES DE MONITOREO BIMESTRALES, CUYOS RESULTADOS NO SE COMUNICARON A LOS ORGANISMOS EJECUTORES; AFECTARON LA VERIFICACIÓN OPORTUNA Y ADECUADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DE LOS PIP AMBIENTALES.

Los reportes bimestrales de monitoreo¹⁶ de ocho (8) Proyectos de Inversión Pública Ambientales (PIP) convocados en 2016 y ejecutados en 2017, y que fueron elaborados por los Supervisores Técnicos (ST) y validados por los respectivos Coordinadores Regionales (CR) de las Unidades Operativas Regionales (UOR) Cusco, Madre de Dios y Puno; evidencian que se elaboraron y remitieron con retraso a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP), asimismo, la revisión y validación por parte del Especialista en Evaluación de Proyectos de la UPP se realizó con dilación, y en el caso de la UOR Puno, no se revisó ni validó los reportes de monitoreo bimestral del cuarto, quinto y sexto bimestre del año 2017, además que, el resultado de dichos reportes (conclusiones y recomendaciones) que fueron validados por la UPP, no fueron comunicados por el Director Ejecutivo a los Organismos Ejecutores (OE); situaciones que afectaron la verificación oportuna y adecuada de la ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP Ambientales; lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

Los hechos descritos, se detallan a continuación:

a) Incumplimiento de plazos del ST y CR de la UOR, para la elaboración y remisión de los reportes bimestrales de monitoreo a la UPP.

Los reportes bimestrales de monitoreo conformados por los formatos: F5 "Resumen Técnico del PIP", F6 "Monitoreo a la Ejecución Física y Financiera del PIP" y F7 "Ficha de Monitoreo de Avance Bimestral", que son elaborados por los ST como resultado de la asistencia técnica brindada a los OE de las UOR Cusco, Puno y Madre de Dios; fueron emitidos con retraso, al cual se sumó la demora en la remisión de dichos reportes a la UPP por parte del Coordinador Regional (CR); incumpliendo así los plazos establecidos en la normativa interna con relación al proceso de monitoreo de la Ejecución del PIP, que establece que los reportes se deben remitir a la UPP a los cinco (5) días hábiles siguientes del corte de cada bimestre; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

¹⁶ Los Reportes bimestrales de monitoreo tienen como base de información la asistencia técnica que brinda el Supervisor Técnico al Organismo Ejecutor del PIP sobre el avance de las metas financieras y físicas.



Cuadro n.º 7
Incumplimiento de plazos del ST para la elaboración y remisión al CR los reportes de monitoreo bimestrales

| Unidad Operativa Regional Organismo Ejecutor | Bimestre 2017 | Fecha que debió remitirse a la UPP el reporte bimestral | N° de Informe del ST y fecha de recepción en UOR | Demora del ST en elaborar los reportes (d/h) | Nombres y apellidos del Supervisor (a) Técnico (a) |
|--|---------------|---|--|--|--|
| UOR CUSCO MD Quiquijana, MD Huaró MD Cusipata | Segundo | 08/05/2017 | 011-2017/VBA de 28/06/2017 | 37 | Vania Barrionuevo Alosilla |
| UOR PUNO MD San José, José Domingo de Choquehuanca, MD Ajoyani, MD Asillo | Primero | 07/03/2017 | 001-2017-JHM de 20/03/2017 | 9 | Jaime Huanca Mamani |
| | Tercero | 07/07/2017 | 011-2017-JHM de 18/07/2017 | 7 | Jaime Huanca Mamani |
| | Cuarto | 07/09/2017 | 09-AFSC-2017 de 29/12/2017 | 38 | Américo Subia Condori |
| | Quinto | 08/11/2017 | 06-AFSC-2017 de 29/12/2017 | 35 | Américo Subia Condori |
| | Sexto | 09/01/2018 | 010-AFSC-2018 de 28/2/2017 | 36 | Américo Subia Condori |
| UOR MADRE DE DIOS MD Las Piedras | Cuarto | 07/09/2017 | 024-2017-MADA de 12/09/2017 | 3 | Mayra Alina Domos Arzubalde |
| | Quinto | 08/11/2017 | 035-2017-MADA de 07/12/2017 | 21 | Mayra Alina Domos Arzubalde |

Fuente: Informes de monitoreo bimestral remitido con Memorando n.º 205,206-224-2018-MINAM/DVMDERN/UEGRN de 06 y 07/08/2018 y de 05/09/2018

Elaborado por: Comisión auditora

Leyenda:

d/h: Días hábiles

Del cuadro precedente se advierte que:

- En la UOR Cusco la señora Vania Barrionuevo Alosilla, elaboró con retraso los reportes de monitoreo del segundo bimestre de 2017; los que fueron remitidos a la Coordinadora Regional con el Informe n.º 011-2017/VBA de 28 de junio de 2017, (**Apéndice n.º 05**).
- En la UOR Puno, el ST señor Jaime Huanca Mamani, no elaboró en su oportunidad los reportes del primer y tercer bimestre de 2017, los que fueron enviados al Coordinador Regional con informes n.ºs 001-2017-JHM de 20/03/2017 y 011-2017-JHM de 18/07/2017 (**Apéndice n.º 06**); asimismo, el ST señor Américo Subia Condori remitió con retraso al Coordinador Regional los reportes del cuarto, quinto y sexto bimestre contenidos en los informes n.ºs 09-AFSC-2017 de 17/11/2017, 06-AFSC-2017 de 29/12/2017 y 010-AFSC-2018 de 28/02/2018 (**Apéndice n.º 07**).
- En la UOR Madre de Dios, la ST señora Mayra Alina Domos Arzubalde, no elaboró oportunamente los reportes de monitoreo del cuarto y quinto bimestre, según se evidenció en los Informes n.ºs 024-2017-MADA de 12/09/2017 y 035-2017-MADA de 07/12/2017 (**Apéndice n.º 08**).



Cuadro n.º 8
Incumplimiento de plazos del CR de las UOR para la remisión del reporte de monitoreo bimestrales a la UPP

| Unidad Operativa Regional Organismo Ejecutor | Bimestre 2017 | Fecha que debió remitirse a la UPP el reporte bimestral | N° de Informe del ST y fecha de recepción en UOR | Remisión del CR/Fecha de recepción del Informe en UPP | Demora en la remisión del reporte de monitoreo por parte del CR (d/h) | Nombres y apellidos de la Coordinadora Regional |
|--|---------------|---|--|---|---|---|
| UOR PUNO MD San José, MD José Domingo de Choquehuanca, MD Ajoyani, MD Asillo | Primero | 07/03/2017 | 001-2017-JHM de 20/03/2017 | 17/05/2017 | 39 | Carol Nohemi Flores Flores, |
| | Segundo | 08/05/2017 | 002-2017-PIP/JHM de 10/05/2017 | 08/06/2017 | 21 | |
| | Tercero | 07/07/2017 | 011-2017-JHM de 18/07/2017 | 01/08/2017 | 9 | |
| UOR MADRE DE DIOS MD Las Piedras | Tercero | 07/07/2017 | 016-2017-MADA de 07/07/2017 | 25/07/2017 | 10 | Perla Karina Gastello Hidalgo. |
| | Cuarto | 07/09/2017 | 024-2017-MADA de 12/09/2017 | 02/10/2017 | 14 | |

Fuente: Informes de monitoreo bimestral remitido con Memorando n.º 205,206-224-2018-MINAM/DVMDERN/UEGRN de 06 y 07/08/2018 y de 05/09/2018

Elaborado por: Comisión auditora

Leyenda:

d/h: Días hábiles

Así también, se evidenció que la Coordinadoras Regionales (CR) remitieron a la UPP los reportes de monitoreo con retraso, según se indica:

- CR señora Carol Nohemí Flores Flores de la UOR Puno, reportes del primero, segundo y tercer bimestre 2017.
- CR señora Perla Karina Gastello Hidalgo de la UOR Madre de Dios, reportes del segundo, tercero, cuarto y quinto bimestre de 2017.

b) Incumplimiento de plazo de parte del EEP de la UPP para la revisión y validación de los reportes de monitoreo de los PIP Ambientales, y sin reparo por el jefe de la UPP.

El Especialista en Evaluación de Proyectos (EEP) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP) no revisó ni validó los reportes de monitoreo¹⁷ remitidos por las UOR de Cusco, Puno y Madre de Dios, en el plazo establecido en la normativa interna, de cinco (5) días hábiles para su envío al Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva del Programa (DEP); según se detalla en el cuadro siguiente:

¹⁷ Los reportes de monitoreo de las Unidades Operativas Regionales se remiten adjuntos a un informe elaborado por el ST; el cual es revisado y validado por la UPP por medio de un informe.



Cuadro n.º 9
Incumplimiento de plazo del EEP de la UPP para la revisión y validación
de los reportes de monitoreo de los PIP Ambientales de las UOR, y sin
reparo del jefe de la UPP

| UOP OE | Bimestre 2017 | Fecha de recepción del informe de la UOR en UPP | Fecha límite para la revisión del reporte por el EEP (UPP) | N° Informe de UPP | EEP (UPP) que revisó y validó el reporte de monitoreo | Fecha de revisión del Especialista de UPP | Demora del EEP (UPP) en días hábiles | Jefe de UPP que no advirtió la demora |
|---|---------------|---|--|-------------------|---|---|--------------------------------------|---------------------------------------|
| UOR CUSCO MD Quiquijana, MD Huaró MD Cusipata | Tercer | 05/09/2017 | 12/09/2017 | 025-2017-ADMM (*) | Carlos Alberto Ynga La Plata | 25/09/2017 | 9 | Alexsandra Susana Avilés |
| | Sexto | 10/01/2018 | 16/01/2018 | 004-2018-JJR (*) | | 25/01/2018 | 7 | Carlos Alberto Ynga La Plata |
| UOR PUNO MD José Domingo de Choquehuanca, MD San José, MD de Asillo, MD Ajoyani | Primero | 17/05/2017 | 24/05/2017 | 025-2017-CYLP | | 03/07/2017 | 27 | Víctor Peña Flores |
| | Segundo | 08/06/2017 | 15/06/2017 | 026-2017-CYLP | | 03/07/2017 | 10 | Víctor Peña Flores |
| UOR MADRE DE DIOS MD Las Piedras | Primero | 04/05/17 | 11/05/2017 | 022-2017-CYLP | | 21/06/2017 | 39 | Víctor Peña Flores |
| | Segundo | 15/05/17 | 22/05/2017 | 023-2017-CYLP | | 21/06/2017 | 22 | Víctor Peña Flores |
| | Tercero | 25/07/17 | 02/08/2017 | 026-2017-ADMM (*) | | 28/09/2017 | 40 | Alexsandra Susana Avilés Arnillas |
| | Cuarto | 02/10/17 | 09/10/2017 | 026-2017-ADMM (*) | | 24/10/2017 | 11 | Alexsandra Susana Avilés Arnillas |

Fuente: Informes de monitoreo de monitoreo bimestral remitido con Memorando n.ºs 205, 206 y 224-2018-MINAM/VMDERN/UEGRN de 6 y 7/8/2018 y de 5/9/2018.

Elaborado por: Comisión auditora

Leyenda

(*) Los reportes del tercero y sexto bimestre de las UOR Cusco, así como el tercero y cuarto bimestre de la UOR Madre de Dios fueron elaborados por los Analistas de la UPP los mismos que fueron revisados y validados por el señor Ynga mediante los Proveídos n.ºs 125, 167, 131 y 160-2017-MINAM/VMDERN/GRN/CONG, y 014-2018-MINAM/VMDERN/GRN/CONG (Apéndice n.º 9);

Como se indica en el cuadro precedente, el EEP señor Carlos Ynga La Plata, se retrasó entre siete (7) hasta cuarenta (40) días hábiles en revisar y validar los reportes de monitoreo bimestral 2017 de las UOR de Cusco, Puno y Madre de Dios, no obstante que la directiva interna¹⁸ le asignó dichas funciones; asimismo, dicho incumplimiento de plazo no fue advertido por los jefes de la UPP; señora Alexsandra Susana Avilés Arnillas y Víctor Abel Jesús Peña Flores.

c) El EEP de la UPP no validó los reportes de monitoreo correspondientes al cuarto, quinto y sexto bimestre emitidos por el ST de la UOR Puno.

Doce (12) reportes de monitoreo bimestral elaborados por el ST a la ejecución de los PIP de los OE: Municipalidades Distritales de Ayoyni, San José, José Domingo Choquehuanca y Asillo, correspondientes al cuarto, quinto y sexto bimestre de 2017, que fueron remitidos por el ST de la UOR Puno, señor Américo Subia Condori; no fueron validados por la UPP¹⁹ a través del EEP, señor Carlos Alberto Ynga La Plata; conforme se detalla a continuación:

¹⁸ Numeral 6.5.4 de la directiva n.º 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, "Normas y Procedimientos para la incorporación de PIP y otorgamiento y ejecución de transferencias financieras a los organismos ejecutores de proyectos de inversión pública (PIP) Ambientales"

¹⁹ El Especialista en Evaluación de Proyectos de la UPP emite un informe validando el reporte de monitoreo del Supervisor Técnico de la UOR, consignando recomendaciones.



Cuadro n.º 10
Reportes de monitoreo bimestral no validados por el EPP de la UPP
UOR Puno

| Bimestre año 2017 | Informes emitidos por los ST de la UOR Puno (*) | | EEP de la UPP que no validó los reportes |
|-------------------|---|----------|--|
| | Nº | Fecha | |
| Cuarto | 09-AFSC-2017 | 17/11/17 | Carlos Alberto Ynga La Plata |
| Quinto | 06-AFSC-2017 | 28/12/17 | |
| Sexto | 010-AFSC-2018 | 28/02/18 | |

Fuente: Información remitida por la UE 004

Elaborado por: Comisión auditora

(*) Incluye los reportes bimestrales correspondientes a los cuatro OE: Municipalidades Distritales de Ayoyani, San José, José Domingo Choquehuanca y Asillo

Al respecto, se solicitó a la Directora Ejecutiva (e) del PGAS CVIS2 la remisión de los informes de validación elaborados por el EPP de la UPP, señor Carlos Alberto Ynga La Plata, referidos a los reportes bimestrales remitidos por la UOR²⁰ Puno detallados en el cuadro n.º 10 (Apéndice n.º 07); sin embargo; de la información alcanzada no se evidencia la validación emitida por dicho EPP, respecto a los reportes de monitoreo elaborados por el ST de la UOR Puno, señor Américo Subia Condori, correspondiente al cuarto, quinto y sexto informe bimestral de 2017.

Adicionalmente, la Directora Ejecutiva del PGAS CVIS 2²¹, respecto a que si los reportes fueron remitidos a la UPP para su validación²²; indicó que:

(...) en atención a las órdenes de servicio del profesional en cuestión, la documentación (Informe N° 06-AFSC-2017 e Informe N° 10-AFSC-2018) tienen como trámite ser derivados a la coordinación técnica para su conformidad previa opinión favorable de especialista a cargo del conglomerado de PIP ambientales. Por lo cual no procede su trámite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto"

Asimismo, con relación al Informe N° 09-AFSC-2017 señala:

"(...) en atención a las órdenes de servicio del profesional en cuestión, la documentación (Informe N° 09-AFSC-2017) tienen como trámite ser derivado a la coordinación técnica para su conformidad previa opinión favorable de especialista a cargo del conglomerado de PIP ambientales. Por lo cual no procede su trámite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto".

De lo mencionado, se observó que los referidos reportes bimestrales del ST de la UOR Puno (4º, 5º y 6º informe bimestral) fueron remitidos a la DEP para el trámite de conformidad con fines de pago por los servicios prestados; no evidenciándose que el EPP de la UPP, haya realizado la revisión y validación de los referidos reportes bimestrales, ni tampoco acciones a fin de obtener los reportes bimestrales de monitoreo del ST de la UOR Puno, (para revisarlos y de ser el caso validarlos y de esta forma continuar con el trámite de monitoreo a la ejecución de los PIP); no obstante, que la Directiva n.º 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGACVIS2 le asignaba esa función a la UPP a través de su EPP.

²⁰ Información solicitada por el OCI, mediante memorandos n.ºs 05-2018-MINAM/OCI/AC-PIP y 07-2018-MINAM/OCI/AC-PIP de 29/08/2018 y 12/09/2018 respectivamente; respuesta alcanzada con memorandos n.ºs 224-2018-MINAM/DVMDERN/UEGRN y 229-2018-MINAM/DVMDERN/UEGRN del 05/09/2018 y 13/09/2018 respectivamente.

²¹ Mediante correo electrónico n.º 174-2018-MINAM-OCI de 27 de setiembre de 2018, respuesta atendida con Informe n.º 83-2018-MINAM/VMDERN/UEGRN/CT-CONG.

²² A través del Informe n.º 512-2018-MINAM/DVMDERN/UEGRN/CT remitido con memorando n.º 246-2018-MINAM/DVMDERN/UEGRN de 28 de setiembre de 2018.



- d) La Dirección Ejecutiva del Programa (DEP) no comunicó a los OE de la UOR Puno, las conclusiones y/o recomendaciones de los reportes de monitoreo validados por la UPP.

De la evaluación a la documentación referida a la revisión y validación de los reportes de monitoreo bimestral, realizado por el especialista de evaluación de proyectos de la UPP correspondientes al primero, segundo y tercer bimestre de 2017 de la UOR Puno; se observó que la señora Carmen Rosa Kameko Soria, Directora Ejecutiva (e) de la UE 004, no comunicó a cuatro (04) Organismos Ejecutores, las conclusiones y/o recomendaciones de diez (10) reportes de monitoreo elaborados por el ST (Apéndice n.º 10); no obstante que fueron recibidos por la DEP, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 11
Reportes de monitoreo bimestral no remitidos por la DEP a los Organismos Ejecutores UOR Puno

| Organismo Ejecutor (OE) | Informes emitidos por la UPP | | Fecha de recepción de los informes por la DEP | Bimestres 2017 | | |
|--|------------------------------|----------------------------------|---|----------------|----|----|
| | Fecha | Nro. | | 1º | 2º | 3º |
| Municipalidad Distrital de Asillo | 4/07/2017 | 135-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP | 04/07/2017 | X | | |
| | 4/07/2017 | 136-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP | 04/07/2017 | | X | |
| | 9/08/2017 | 194-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP | 11/08/2017 | | | X |
| Municipalidad Distrital de Ajoyani | 4/07/2017 | 135-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP | 04/07/2017 | X | | |
| | 4/07/2017 | 136-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP | 04/07/2017 | | X | |
| Municipalidad Distrital de San José | 4/07/2017 | 135-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP | 04/07/2017 | X | | |
| | 4/07/2017 | 136-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP | 04/07/2017 | | X | |
| Municipalidad Distrital José Domingo de Choquehuanca | 4/07/2017 | 135-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP | 04/07/2017 | X | | |
| | 4/07/2017 | 136-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP | 04/07/2017 | | X | |
| | 9/08/2017 | 194-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP | 11/08/2017 | | | X |

Fuente: Reportes bimestrales remitidos por la UE 004

Elaborado por: Comisión Auditora

Leyenda:

X: No se comunicó al OE, las conclusiones y/o recomendaciones del reporte de monitoreo validado por la UPP.

Del cuadro precedente, se advierte que la DEP no comunicó a los OE (MD: Asillo, Ajoyani, San José y José Domingo de Choquehuanca) los reportes de monitoreo correspondientes al primero, segundo y tercer bimestre.

Los hechos descritos en las literales a), b), c) y d) precedentes, inobservan la normativa siguiente:

- **Convenios Específicos de Transferencia Financiera que Celebran el Programa de Inversión Pública para el fortalecimiento de la Gestión Ambiental que celebró el Programa de Inversión para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur-II Etapa (PGAS CVIS 2) con los Organismos Ejecutores, Municipalidades Distritales de Quiquijana, Huaro, Cusipata (Cusco); San José, José Domingo de Choquehuanca, Ajoyani, Asillo (Puno) y de Las Piedras (Madre de Dios).**

Cláusula Cuarta: Objeto del convenio:

"4.1 El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos orientados a la transferencia financiera para la ejecución del PIP viable, (...) en adelante El Proyecto y la realización de acciones de operación y mantenimiento que permitan la sostenibilidad del mismo".



"4.2 El proceso de ejecución de EL PROYECTO se sujetará estrictamente a las disposiciones sobre la materia, específicamente a las normas presupuestales de tesorería, de inversión pública y de contrataciones del Estado".

Cláusula Octava: Monitoreo y Supervisión

(...)

"8.2 Las partes acuerdan que EL PROGRAMA está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación de EL PROYECTO, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo, pudiendo designar a una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación".

- Directiva n.º 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN PGAS CVIS 2, Normas y Procedimientos para para la incorporación de PIP y otorgamiento de transferencias financieras para los organismos ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) ambientales, aprobada con RDE 022-2016 de 15 de junio de 2016.

"6.4. Monitoreo de la Ejecución del PIP a cargo de la UOR

6.5.1 Los reportes de monitoreo son de carácter bimensual, teniendo como base de información la asistencia que brinda el Supervisor Técnico al Organismo Ejecutor del PIP. Asimismo, está constituido por los documentos siguientes:

- Formato N° 5: Resumen Técnico del PIP.**- Comprende información sistematizada del PIP, se estructura en siete (07) dimensiones, como son: aspectos generales, alcance, costos, tiempo, sostenibilidad, comunicación y responsabilidad. Se presenta únicamente en el primer reporte de monitoreo.
- Formato N° 6: Monitoreo a la Ejecución Financiera y Física del PIP.**- Registro del nivel de avance de las metas financieras y físicas del PIP actualizado hasta la fecha de corte correspondiente. Es actualizado para cada reporte de monitoreo.
- Formato N° 7: Ficha de Monitoreo de Avance Bimestral.**- Documento donde se realizan las comparaciones y contrastaciones entre el Resumen Técnico del PIP y el Monitoreo a la Ejecución Financiera y Física. Es elaborado para cada reporte de Monitoreo.
- Registro de Evidencias Visuales.**- 6 fotografías, en digital, que evidencien la situación del avance de la ejecución física del PIP. Es presentado para cada reporte de Monitoreo.

6.5.2 Las fechas de corte para los informes de seguimiento corresponden al último día calendario de los seis bimestres conformantes de cada año fiscal.

6.5.3 El reporte de monitoreo es elaborado por la UOR, a través de los Supervisores Técnicos; con el visto bueno del Coordinador Regional de la UOR, es remitido a la UPP, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada bimestre, a partir de la transferencia realizada al Organismo Ejecutor hasta el mes siguiente a la aprobación del informe de culminación del Convenio Específico.

6.5.4 La UPP, a través de los Especialistas en Evaluación de Proyectos, revisa el reporte de monitoreo en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. En caso se requieran aclaraciones y/o información adicional, la UOR tiene un plazo no mayor a tres (3) días





hábiles para atenderlas. En caso se valide el reporte, se remite al Coordinador Técnico.

6.5.5 El Director Ejecutivo del Programa remite las conclusiones y/o recomendaciones del reporte de monitoreo a cada Organismo Ejecutor para su observancia y, de ser el caso, su implementación".

Los hechos mencionados, afectaron la verificación oportuna y adecuada de la ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP Ambientales; lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

Los hechos descritos, se originaron debido a que los Supervisores Técnicos (ST), Coordinadores Regionales (CR), Especialistas en Evaluación de Proyectos (EEP), jefes de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP) y la Directora Ejecutiva (DE) no ejecutaron oportunamente las actividades administrativas que permitan asegurar el cumplimiento del proceso de monitoreo de la ejecución de los PIP ambientales conforme lo establece la directiva y los convenios, en los casos señalados. Así también, por la ausencia de mecanismos de control que permitan medir el desarrollo del proceso de monitoreo a la ejecución de los PIP ambientales.

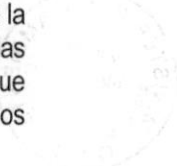
Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Cabe precisar que, la señora **Mayra Alina Dolmos Arzubalde** comprendida en los hechos, no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Carmen Rosa Kameko Soria, DNI N.º 04828945 Directora Ejecutiva (e), designada con Resolución Ministerial n.º 21-2017-MINAM de 26 de enero de 2017, periodo de gestión a desde el 1 de febrero de 2017 a la fecha**, por no haber comunicado a los Organismos Ejecutores las conclusiones y/o recomendaciones de los reportes de monitoreo bimestral, validados por el Especialista en Evaluación de Proyectos de la UPP, los mismos que fueron remitidos a la Dirección Ejecutiva del Programa, conforme se señala en el acápite d) de la observación, hecho que afectó la verificación oportuna y adecuada de la ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP Ambientales de los Organismos Ejecutores, lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

Lo señalado incumple el sub numeral "6.5.5 El Director Ejecutivo del Programa remite las conclusiones y/o recomendaciones del reporte de monitoreo a cada Organismo Ejecutor para su observancia y, de ser el caso, su implementación" del numeral 6.4. Monitoreo de la Ejecución del PIP a cargo de la UOR de la Directiva n.º 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN PGAS CVIS 2, Normas y Procedimientos para para la incorporación de PIP y otorgamiento de transferencias financieras para los organismos ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) ambientales.





De igual forma, contraviene lo citado en las cláusulas Cuarta, Objeto del convenio; *de los Convenios Específicos de Transferencia Financiera* celebrado entre el PGAS CVIS 2 con los Organismos Ejecutores Municipalidades Distritales de José Domingo Choquehuanca, Ajoyani, San José y Asillo (Puno).

Además, inobservó las funciones para el Director Ejecutivo del Programa, establecidas en el literal b) del Manual de Operaciones, que señala: "Planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades administrativas, operativas, económicas y financieras del Programa".

- **Alexsandra Avilés Arnillas con DNI N° 43416088**, Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 041-2017-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, periodo de gestión del 01 de agosto de 2017 al 13 de octubre de 2017, por no advertir que el Especialista en Evaluación de Proyectos no cumplió con la evaluación oportuna de los reportes de monitoreo y no tomar las acciones correspondientes, conforme se señala en el acápite b) de la observación, hecho que afectó la verificación oportuna y adecuada de la ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP Ambientales de los Organismos Ejecutores, lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

Lo señalado incumple el sub numeral 6.5.4 *"La UPP, a través de los Especialistas en evaluación de Proyectos, revisa el reporte de monitoreo en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. En caso se requieran aclaraciones y/o información adicional, la UOR tiene un plazo no mayor a tres (03) días hábiles para atenderlas. En caso se valide el reporte, se remite al Coordinador Técnico"* del numeral 6.4. Monitoreo de la Ejecución del PIP a cargo de la UOR de la Directiva n.° 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN PGAS CVIS 2, Normas y Procedimientos para para la incorporación de PIP y otorgamiento de transferencias financieras para los organismos ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) ambientales, asimismo contraviene lo establecido en las cláusulas Cuarta, Objeto del convenio; Quinta, Obligaciones de las partes y Octava, Monitoreo y supervisión, donde señala: 8.2 *"Las partes acuerdan que EL PROGRAMA está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación de EL PROYECTO, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo, pudiendo designar a una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación"* de los Convenios Específicos de Transferencia Financiera celebrado entre el PGAS CVIS 2 con los Organismos Ejecutores Municipalidades distritales MD Quiquijana, MD Huaró y MD Cusipata (Cusco) y de Las Piedras, Madre de Dios .

Además, inobserva las funciones establecidas para la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en los literales "j) Supervisar la ejecución de los PIP del Conglomerado de Proyectos Ambientales del Programa así como la evaluación ex post de los mismos, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente del SNIP" *del Manual de Operaciones*.

- **Víctor Abel Jesús Peña Flores** con DNI N° 10205164, jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto según Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Individual n.° 002-2017- MINAM/VMDERN-UEGRN de 20 de febrero de 2017 y adenda n.° 001, periodo de



gestión del 15 de febrero de 2017 al 31 de julio de 2017, por no advertir que el Especialista en Evaluación de Proyectos no cumplió con la evaluación oportuna de los reportes de monitoreo y no tomar las acciones correspondientes, conforme se señala en el acápite b) de la observación, hecho que afectó la verificación oportuna y adecuada de la ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP Ambientales de los Organismos Ejecutores, lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

Lo señalado incumple el sub numeral 6.5.4 *“La UPP, a través de los Especialistas en evaluación de Proyectos, revisa el reporte de monitoreo en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. En caso se requieran aclaraciones y/o información adicional, la UOR tiene un plazo no mayor a tres (03) días hábiles para atenderlas. En caso se valide el reporte, se remite al Coordinador Técnico”* del numeral 6.4. Monitoreo de la Ejecución del PIP a cargo de la UOR de la Directiva n.° 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN PGAS CVIS 2, Normas y Procedimientos para para la incorporación de PIP y otorgamiento de transferencias financieras para los organismos ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) ambientales, asimismo contraviene lo establecido en las cláusulas Cuarta, Objeto del convenio; y Octava, Monitoreo y supervisión, donde señala: 8.2 *“Las partes acuerdan que EL PROGRAMA está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación de EL PROYECTO, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo, pudiendo designar a una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación”* de los Convenios Específicos de Transferencia Financiera celebrado entre el PGAS CVIS 2 con los Organismos Ejecutores Municipalidades distritales José Domingo de Choquehuanca, San José, Asillo y Ajoyani (Puno) y de Las Piedras (Madre de Dios) .

Además, inobserva las funciones establecidas para la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en los literales *“j) Supervisar la ejecución de los PIP del Conglomerado de Proyectos Ambientales del Programa así como la evaluación ex post de los mismos, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente del SNIP”* del Manual de Operaciones.

- **Carlos Alberto Ynga La Plata** con DNI N° 41331250, especialista en evaluación de proyectos de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, periodo de gestión del 12 de abril al 6 de julio de 2017 con orden de servicio n.° 152; del 14 de julio al 12 de octubre de 2017 con orden de servicio n.° 299; del 29 de setiembre al 28 de diciembre de 2017 con orden de servicio n.° 408, y del 16 de marzo de 2018 a la fecha mediante contrato de prestación de servicios de consultoría individual n.° 014-2018-MINAM/VMDERN-UEGRN, por no cumplir con la evaluación oportuna de los reportes de monitoreo conforme se señala en el acápite b) de la observación; asimismo por no haber validado los reportes de monitoreo correspondientes al cuarto, quinto y sexto bimestre emitidos por el Supervisor Técnico de la UOR-Puno, conforme se señala en el acápite c) de la observación, hechos que afectaron la oportuna y adecuada ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP ambientales, lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

Lo señalado incumple el sub numeral 6.5.4 *“La UPP, a través de los Especialistas en evaluación de Proyectos, revisa el reporte de monitoreo en un plazo no mayor a cinco (05)*





días hábiles. En caso se requieran aclaraciones y/o información adicional, la UOR tiene un plazo no mayor a tres (03) días hábiles para atenderlas. En caso se valide el reporte, se remite al Coordinador Técnico" del numeral 6.4. Monitoreo de la Ejecución del PIP a cargo de la UOR de la Directiva n.° 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN PGAS CVIS 2, Normas y Procedimientos para para la incorporación de PIP y otorgamiento de transferencias financieras para los organismos ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) ambientales, asimismo contraviene lo establecido en las cláusulas Cuarta, Objeto del convenio; y Octava, Monitoreo y supervisión, donde señala: 8.2 "Las partes acuerdan que EL PROGRAMA está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación de EL PROYECTO, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo, pudiendo designar a una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación" de los Convenios Específicos de Transferencia Financiera celebrado entre el PGAS CVIS 2 con los Organismos Ejecutores Municipalidades distritales MD Quiquijana, MD Huaro y MD Cusipata (Cusco); de Las Piedras (Madre de Dios) y Municipalidades distritales José Domingo de Choquehuanca, San José, Asillo y Ajoyani (Puno).

Además, inobserva las funciones establecidas para el Especialista en Evaluación de Proyectos, en el literal "a) Evaluar los PIP que conformen el Conglomerado de Proyectos Ambientales, debiendo elaborar y suscribir los informes técnicos así como los formatos que correspondan, según la normatividad vigente del SNIP" en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente del SNIP" del Manual de Operaciones.

- **Caroll Nohemí Flores Flores** con DNI N° 01327153, coordinadora regional de la Unidad Operativa Regional Puno, designada mediante Resolución Directoral N° 003-2017-MINAM-VMDERN/UEGRN/PGAS CVIS2, periodo de gestión del 2 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2017, por no remitir oportunamente a la UPP del PGACVIS 2 los reportes de monitoreo bimestral correspondiente al primero, segundo y tercer bimestre de 2017 conforme se señala en el acápite a) de la observación, hechos que afectaron la oportuna y adecuada ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP ambientales, lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

Lo señalado incumple los sub numerales 6.5.1 "Los reportes de monitoreo son de carácter bimensual, teniendo como base de información la asistencia que brinda el Supervisor Técnico al Organismo Ejecutor del PIP", 6.5.2 "Las fechas de corte para los informes de seguimiento corresponden al último día calendario de los seis bimestres conformantes de cada año fiscal" y 6.5.3 "El reporte de monitoreo es elaborado por la UOR, a través de los Supervisores Técnicos; con el visto bueno del Coordinador Regional de la UOR, es remitido a la UPP, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada bimestre, a partir de la transferencia realizada al Organismo Ejecutor hasta el mes siguiente a la aprobación del informe de culminación del Convenio Específico" del numeral 6.4. Monitoreo de la Ejecución del PIP a cargo de la UOR de la Directiva n.° 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN PGAS CVIS 2, Normas y Procedimientos para para la incorporación de PIP y otorgamiento de transferencias financieras para los organismos ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) ambientales.

De igual forma, contraviene lo citado en las cláusulas Cuarta, Objeto del convenio; y Octava, Monitoreo y supervisión, donde señala: 8.2 "Las partes acuerdan que EL





PROGRAMA está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación de EL PROYECTO, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo, pudiendo designar a una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación” de los Convenios Específicos de Transferencia Financiera celebrado entre el PGAS CVIS 2 con los Organismos Ejecutores Municipalidades distritales de San José, José Domingo de Choquehuanca, Ajoyani, Asillo (Puno). Además, inobserva las funciones para Coordinador Regional de Unidad Operativa Regional Puno establecidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial n.° 040-2015-MINAM, que señala en su numeral 4.5.7 “c) Supervisar la ejecución del Programa dentro de su ámbito de intervención en el departamento de Puno” y “k) Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo del Programa que recaigan dentro del ámbito de su competencia”.

- Perla Karina Gastelo Hidalgo con DNI N° 71212760**, coordinadora regional de la UOR Madre de Dios designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 061-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, periodo de gestión del 1 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2018, designada mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.° 061-2016 y 003-2017- MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2 de 1 de diciembre de 2016 y 2 de enero de 2017 respectivamente, por no remitir oportunamente a la UPP del PGACVIS 2 los reportes de monitoreo bimestral correspondiente al cuarto, quinto y sexto bimestre de 2017, conforme se señala en el acápite a) de la observación, hechos que afectaron la verificación oportuna y adecuada de la ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP ambientales, lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

Lo señalado incumple los sub numerales 6.5.1 “Los reportes de monitoreo son de carácter bimensual, teniendo como base de información la asistencia que brinda el Supervisor Técnico al Organismo Ejecutor del PIP (...)”, 6.5.2 “Las fechas de corte para los informes de seguimiento corresponden al último día calendario de los seis bimestres conformantes de cada año fiscal” y 6.5.3 “El reporte de monitoreo es elaborado por la UOR, a través de los Supervisores Técnicos; con el visto bueno del Coordinador Regional de la UOR, es remitido a la UPP, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada bimestre, a partir de la transferencia realizada al Organismo Ejecutor hasta el mes siguiente a la aprobación del informe de culminación del Convenio Específico” del numeral 6.4. Monitoreo de la Ejecución del PIP a cargo de la UOR de la Directiva n.° 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN PGAS CVIS 2, Normas y Procedimientos para para la incorporación de PIP y otorgamiento de transferencias financieras para los organismos ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) ambientales.

De igual forma, contraviene lo citado en las cláusulas Cuarta, Objeto del convenio; y Octava, Monitoreo y supervisión, donde señala: 8.2 “Las partes acuerdan que EL PROGRAMA está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación de EL PROYECTO, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo, pudiendo designar a una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación” de los Convenios Específicos de Transferencia Financiera celebrado entre el PGAS CVIS 2 con el Organismo Ejecutor Municipalidad Distrital de Las Piedras (Madre de Dios). Además, inobserva las funciones para Coordinador Regional de Unidad Operativa Regional Madre de Dios establecidas en el



Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial n.° 040-2015-MINAM, que señala en su numeral 4.5.7 "c) *Supervisar la ejecución del Programa dentro de su ámbito de intervención en el departamento de Madre de Dios*" y "k) *Las demás funciones que le sean asignadas por el Director Ejecutivo del Programa que recaigan dentro del ámbito de su competencia*".

- **Vania Barrionuevo Alosilla**, DNI N° 24005284, supervisora técnica de la Unidad Operativa Regional Cusco, con vínculo contractual del 25 de abril de 2017 al 27 de julio de 2018 según Orden de Servicio N° 0166, por elaborar con retraso los reportes de monitoreo bimestral correspondiente al segundo bimestre de 2017 conforme se señala en el acápite a) de la observación, hechos que afectaron la verificación oportuna y adecuada de la ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP ambientales, lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

Lo señalado, contraviene los sub numerales 6.5.1 "Los reportes de monitoreo son de carácter bimensual, teniendo como base de información la asistencia que brinda el Supervisor Técnico al Organismo Ejecutor del PIP (...)", 6.5.2 "Las fechas de corte para los informes de seguimiento corresponden al último día calendario de los seis bimestres conformantes de cada año fiscal" y 6.5.3 "El reporte de monitoreo es elaborado por la UOR, a través de los Supervisores Técnicos; con el visto bueno del Coordinador Regional de la UOR, es remitido a la UPP, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada bimestre, a partir de la transferencia realizada al Organismo Ejecutor hasta el mes siguiente a la aprobación del informe de culminación del Convenio Específico" del numeral 6.4. Monitoreo de la Ejecución del PIP a cargo de la UOR de la Directiva n.° 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN PGAS CVIS 2, Normas y Procedimientos para para la incorporación de PIP y otorgamiento de transferencias financieras para los organismos ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) ambientales.

De igual forma, contraviene lo citado en las cláusulas Cuarta, Objeto del convenio; y Octava, Monitoreo y supervisión, donde señala: 8.2 "Las partes acuerdan que EL PROGRAMA está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación de EL PROYECTO, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo, pudiendo designar a una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación" de los Convenios Específicos de Transferencia Financiera celebrado entre el PGAS CVIS 2 con los Organismos Ejecutores Municipalidades Distritales de Quiquijana, Huaro, Cusipata (Cusco).

Además, inobserva las actividades a realizar según la orden de servicio n.° 0166 relacionadas con brindar la asistencia técnica especializada y monitorear y supervisar la ejecución de las actividades relativas a los componentes del Programa.

- **Jaime Huanca Mamani**, DNI N° 41591928, supervisor técnico de la Unidad Operativa Regional Puno, con vínculo contractual del 3 de febrero de 2016 al 1 de setiembre de 2017, según contrato de presentación de servicios de consultoría individual n.° 003-2016-MINAM/VMDERN-UEGRN de 3 de febrero de 2016, por elaborar con retraso los reportes de monitoreo bimestral correspondientes al primero, segundo y tercer bimestre de 2017, conforme se señala en el acápite a) de la observación, hechos que afectaron la oportuna y adecuada ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP ambientales, lo que no





permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

Lo señalado incumple los sub numerales 6.5.1 "Los reportes de monitoreo son de carácter bimensual, teniendo como base de información la asistencia que brinda el Supervisor Técnico al Organismo Ejecutor del PIP", 6.5.2 "Las fechas de corte para los informes de seguimiento corresponden al último día calendario de los seis bimestres conformantes de cada año fiscal" y 6.5.3 "El reporte de monitoreo es elaborado por la UOR, a través de los Supervisores Técnicos; con el visto bueno del Coordinador Regional de la UOR, es remitido a la UPP, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada bimestre, a partir de la transferencia realizada al Organismo Ejecutor hasta el mes siguiente a la aprobación del informe de culminación del Convenio Específico" del numeral 6.4. Monitoreo de la Ejecución del PIP a cargo de la UOR de la Directiva n.º 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN PGAS CVIS 2, Normas y Procedimientos para para la incorporación de PIP y otorgamiento de transferencias financieras para los organismos ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) ambientales.

De igual forma, contraviene lo citado en las cláusulas Cuarta, Objeto del convenio; y Octava, Monitoreo y supervisión, donde señala: 8.2 "Las partes acuerdan que EL PROGRAMA está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación de EL PROYECTO, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo, pudiendo designar a una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación" de los Convenios Específicos de Transferencia Financiera celebrado entre el PGAS CVIS 2 con los Organismos Ejecutores, Municipalidades distritales de San José, José Domingo de Choquehuanca, Ajoyani, Asillo (Puno), trasgrediendo sus funciones establecidas en los literales b) y c) del numeral 4.5.9 Supervisor Técnico de la UOR Puno del Manual de Operaciones, que señala: "b) Monitorear y supervisar la ejecución de las actividades relativas a los Componentes del Programa en su ámbito de intervención en el departamento de Puno" y "c) Elaborar los informes técnicos sobre el nivel de ejecución del Programa en el ámbito de intervención en el departamento de Puno".

- **Américo Florian Subia Condori, DNI N° 43122455**, identificado con DNI n.º 43122455, supervisor técnico²³, en la Unidad Operativa Regional Puno, periodo de gestión del 18 de setiembre de 2017 al 17 de noviembre de 2017, mediante orden de servicio 0385; y del 6 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, mediante orden de servicio 0574, a la fecha, quien elaboró con retraso los reportes de monitoreo bimestral correspondientes al cuarto, quinto y sexto bimestre 2017, conforme se señala en el acápite a) de la observación, hechos que afectaron la verificación oportuna y adecuada de la ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP ambientales, lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

²³ Contratado como especialista en proyectos de inversión pública ambientales para el seguimiento a los PIP ambientales financiados por la Unidad Ejecutora n.º 004 – Gestión de los Recursos Naturales, teniendo entre sus funciones: Monitorear y supervisar la ejecución de las actividades relativas a los componentes del Programa en su ámbito de intervención en el departamento de Puno.



Lo señalado incumple los sub numerales 6.5.1 "Los reportes de monitoreo son de carácter bimensual, teniendo como base de información la asistencia que brinda el Supervisor Técnico al Organismo Ejecutor del PIP", 6.5.2 "Las fechas de corte para los informes de seguimiento corresponden al último día calendario de los seis bimestres conformantes de cada año fiscal" y 6.5.3 "El reporte de monitoreo es elaborado por la UOR, a través de los Supervisores Técnicos; con el visto bueno del Coordinador Regional de la UOR, es remitido a la UPP, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada bimestre, a partir de la transferencia realizada al Organismo Ejecutor hasta el mes siguiente a la aprobación del informe de culminación del Convenio Específico" del numeral 6.4. Monitoreo de la Ejecución del PIP a cargo de la UOR de la Directiva n.º 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN PGAS CVIS 2, Normas y Procedimientos para para la incorporación de PIP y otorgamiento de transferencias financieras para los organismos ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) ambientales.

De igual forma, contraviene lo citado en las cláusulas Cuarta, Objeto del convenio; y Octava, Monitoreo y supervisión, donde señala: 8.2 "Las partes acuerdan que EL PROGRAMA está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación de EL PROYECTO, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo, pudiendo designar a una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación" de los Convenios Específicos de Transferencia Financiera celebrado entre el PGAS CVIS 2 con los Organismos Ejecutores Municipalidades distritales de San José, José Domingo de Choquehuanca, Ajoyani, Asillo (Puno). Además, inobserva las actividades a realizar según el literal b) de la orden de servicio n.º 0385 relacionadas con Elaborar informes de monitoreo correspondientes al cuarto y quinto bimestre, respecto a los PIP financiados por el PGAS CVIS2 en el ámbito de intervención de la UOR Puno, así como las Actividades a realizar citadas en el literal b) de las orden de servicio n.ºs 00385-2017 y 00574-2017 "Elaborar los informes de monitoreo correspondientes, respecto a los PIP financiados por el PGAS CVIS2".

- **Mayra Alina Dolmos Arsubialde**, DNI N° 70673703, supervisora técnica de la Unidad Operativa Regional Madre de Dios, periodo de gestión del 7 de abril al 12 de mayo de 2017 contratada mediante orden de servicio n.º 0258; del 23 de mayo al 7 de julio de 2017 con orden de servicio n.º 0375, del 21 de julio al 19 de octubre de 2017 con orden de servicio n.º 0558; del 20 de octubre de 2017 al 3 de enero de 2018 con orden de servicio n.º 0902, y del 19 de febrero a la fecha mediante contrato de prestación de servicios de consultoría individual n.º 002-2018-MINAM/VMDERN-UEGRN, por elaborar con retraso los reportes de monitoreo bimestral correspondientes al cuarto y quinto bimestre 2017, conforme se señala en el acápite a) de la observación, hechos que afectaron la verificación oportuna y adecuada de la ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP ambientales, lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

Lo señalado incumple los sub numerales 6.5.1 "Los reportes de monitoreo son de carácter bimensual, teniendo como base de información la asistencia que brinda el Supervisor Técnico al Organismo Ejecutor del PIP (...)", 6.5.2 "Las fechas de corte para los informes de seguimiento corresponden al último día calendario de los seis bimestres conformantes de cada año fiscal" y 6.5.3 "El reporte de monitoreo es elaborado por la UOR, a través de los Supervisores Técnicos; con el visto bueno del Coordinador Regional de la UOR, es remitido a la UPP, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada bimestre, a partir





de la transferencia realizada al Organismo Ejecutor hasta el mes siguiente a la aprobación del informe de culminación del Convenio Específico” del numeral 6.4. Monitoreo de la Ejecución del PIP a cargo de la UOR de la Directiva n.º 002-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN PGAS CVIS 2, Normas y Procedimientos para para la incorporación de PIP y otorgamiento de transferencias financieras para los organismos ejecutores de Proyectos de Inversión Pública (PIP) ambientales.



De igual forma, contraviene lo citado en las cláusulas Cuarta, Objeto del convenio; y Octava, Monitoreo y supervisión, donde señala: 8.2 “Las partes acuerdan que EL PROGRAMA está facultado a monitorear y supervisar los avances de implementación de EL PROYECTO, su administración y la correcta utilización de los recursos asignados al mismo, pudiendo designar a una o varias personas y/o instituciones para que realicen la supervisión, monitoreo y evaluación” de los Convenios Específicos de Transferencia Financiera celebrado entre el PGAS CVIS 2 con el Organismo Ejecutor Municipalidad Distrital de Las Piedras (Madre de Dios). Además, inobserva las actividades a realizar según las ordenes de servicio n.ºs 0258-2017; 0375-2017; 0558-2017 y 0902-2017 relacionadas con brindar la asistencia técnica especializada y monitorear y supervisar la ejecución de las actividades relativas a los componentes del Programa.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo del MINAM.



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio del Ambiente, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que los Supervisores Técnicos y Coordinadores Regionales de las Unidades Operativas Regionales de Cusco, Puno y Madre de Dios, incumplieron los plazos establecidos para la elaboración, revisión, validación y remisión de los reportes de monitoreo bimestrales de ocho (8) Proyectos de Inversión Pública Ambientales; asimismo, los Especialistas de Evaluación de Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto no revisaron ni validaron los reportes de monitoreo en los plazos establecidos, situación que no fue advertida por el jefe de dicha unidad; y en el caso específico de la Unidad Operativa Regional Puno, el Especialista en Evaluación de Proyectos no validó doce (12) reportes de monitoreo bimestral; así como, la Dirección Ejecutiva del Programa no comunicó a los Organismos Ejecutores las conclusiones y recomendaciones de los reportes de monitoreo validados por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Los hechos descritos, se originaron debido a que los Supervisores Técnicos (ST), Coordinadores Regionales (CR), Especialistas en Evaluación de Proyectos (EEP), jefes de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP) y la Directora Ejecutiva (DE) no ejecutaron oportunamente las actividades administrativas que permitan asegurar el cumplimiento del proceso de monitoreo de la ejecución de los PIP ambientales conforme lo establece la directiva y los convenios, en los casos señalados. Así también, por la ausencia de mecanismos de control que permitan medir el desarrollo del proceso de monitoreo a la ejecución de los PIP ambientales, los hechos mencionados afectaron la verificación oportuna y adecuada de la ejecución de las metas físicas y financieras de los PIP Ambientales de los Organismos Ejecutores; lo que no permitió detectar las deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste en los referidos PIP.

(Observación n.º 1)

2. Las Unidades Operativas Regionales no vienen efectuando en forma adecuada y oportuna los controles establecidos para la revisión, validación, aprobación y remisión a la Coordinación Regional, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Dirección Ejecutiva del Programa, los informes de seguimiento trimestrales; así como, no solicitan oportunamente, ni evidencian la validez de la documentación sustentadora del avance físico y financiero de los PIP Ambientales de dichos informes, inobservando las Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial de la Normas de Control Interno; hechos que ponen en riesgo la verificación del avance de las metas financieras y físicas del PIP, limitando tomar acciones correctivas oportunas y afectando la confiabilidad de la información que sustenta los informes de seguimiento trimestral presentados; situaciones originadas por ausencia de mecanismos de control interno, asociados a la revisión, aprobación y envío oportuno y adecuado, omisión en la presentación, y observancia de las formalidades establecidas a la documentación sustentadora del informe de seguimiento.

(Deficiencia de control interno n.º 1)

3. La documentación (formatos) que sustenta los reportes de monitoreo bimestral realizados a los Proyectos de Inversión Pública Ambientales de ocho (8) Organismos Ejecutores de las UOR de Cusco, Puno y Madre de Dios; no observan las formalidades establecidas en los





mismos; situación que pone en riesgo la validez de la información registrada, y tienen su origen en la ausencia de mecanismos de control que cautelen lo establecido en la normativa interna que regula la formulación de la documentación (formatos) que respalda el monitoreo bimestral al avance físico y financiero de los Proyectos de Inversión Pública Ambientales; asimismo, en la falta de inducción oportuna al personal responsable de su elaboración, y en el caso específico del Cusco, el Coordinador Regional designado, labora simultáneamente en la Unidad Ejecutora 004 con sede en Lima.

(Deficiencia de control interno n.º 2)

4. El Programa Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur - II Etapa, tiene como fecha prevista de finalización de actividades y cierre el 31 de diciembre de 2018, sin embargo de los cuarenta y uno (41) PIP incorporados, a la fecha del presente informe, ninguno cuenta con liquidación financiera, siendo necesario brindar la asistencia técnica necesaria para la liquidación hasta la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva de cierre del Convenio Específico de Transferencia Financiera, a fin de garantizar su cierre antes de la conclusión del Programa.

(Aspecto relevante n.º 6.1)




V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Ministerio del Ambiente, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Ministra del Ambiente

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora 004 - Gestión de los Recursos Naturales, comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia del MINAM en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Directora Ejecutiva (e) del Programa

2. Disponer a quien corresponda, que el personal al inicio de sus actividades sea capacitado en forma oportuna en la aplicación de las Directivas internas para el cumplimiento de sus funciones de manera adecuada. Y que, cuando se designe al personal que cumpla funciones adicionales a las asignadas, se haga el seguimiento y monitoreo para que el encargo se cumpla en forma eficiente y oportuna.
(Conclusión n.° 1)
3. Disponer a quién corresponda, se evalúe la implementación de un Sistema de Monitoreo y Evaluación que permita controlar la ejecución de los proyectos de inversión pública ambientales, hasta la comunicación de las conclusiones y recomendaciones a los Organismos Ejecutores que permita el logro de los objetivos establecidos en cada PIP.
(Conclusión n.° 1)
4. Disponer se evalúe la incorporación de mecanismos de control a los establecidos en la Directiva N° 001-2018-MINAM-DVNDERB/UEGRN-PGASCVIS 2° "Disposiciones para el monitoreo, seguimiento de ejecución y cierre de proyectos de inversión del conglomerados de proyectos de Inversión Ambientales de la UE 004: Gestión de los Recursos Naturales", a fin de que se cautele la confiabilidad de la información registrada por los responsables del monitoreo bimestral del avance físico y financiero de los PIP Ambientales.
(Conclusión n.° 2)
5. Disponer la implementación de un plan de inducción, para el personal nuevo contratado responsable de la elaboración de los formatos que sustentan el monitoreo bimestral del avance físico y financiero de los PIP Ambientales; así como, la permanencia física y a tiempo



completo de los Coordinadores Regionales designados en la Unidades Operativas Regionales; a fin de que se uniformicen criterios, oportunidad y formalidades que aseguren la validez y confiabilidad de la información consignada.

(Conclusión n.º 3)

- 6. Disponer la asistencia técnica necesaria el apoyo necesario al Programa, con la finalidad que de los cuarenta y uno (41) PIP incorporados logren su cierre en el Banco de Inversiones, así como se culmine el Convenio Específico de Transferencia Financiera, a fin de garantizar el logro de los objetivos del Programa, considerando que la fecha prevista de finalización de actividades y cierre del programa es el 31 de diciembre de 2018.

(Conclusión n.º 4)





VI. APÉNDICES

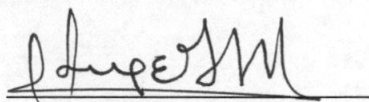
- Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.° 2 Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.° 4 Estado Situacional de PIP Ambientales al 28.08.2018
- Apéndice n.° 5 Informe elaborado por la señora Vania Barrionuevo Alosilla, supervisora técnica de la UOR Cusco, n.°:
1) 011-2017/VBA de 28/6/2017
- Apéndice n.° 6 Informes elaborados por el señor Jaime Huanca Mamani, supervisor técnico de la UOR Puno, n.°s:
1) 001-2017-JHM de 20/3/2017
2) 002-2017-JHM de 10/5/2017
3) 011-2017-JHM de 18/7/2017.
- Apéndice n.° 7 Informes remitidos por el señor Américo Subia Condori, supervisor técnico de la UOR Puno, n.°s:
1) 09-AFSC-2017 de 17/11/2017
2) 06-AFSC-2017 de 29/12/2017
3) 010-AFSC-2018 de 28/2/2018
- Apéndice n.° 8 Informes elaborados por la señora Mayra Alina Doms Arzubalde, supervisora técnica de la UOR Madre de Dios, n.°s:
1) 024-2017-MADA de 12/9/2017
2) 035-2017-MADA de 07/12/2017.
- Apéndice n.° 9 Informes elaborados por el EEP señor Carlos Ynga La Plata y por analistas de la UPP validados por el EEP mediante proveídos
1) 025-2017-ADMM de 25 de setiembre de 2017 (Proveído n.° 0125-2017-MINAM/VMDERN/GRN/CONG)
2) 003-2017-GEPS de 2 de noviembre de 2017 (Proveído n.° 0167-2017-MINAM/VMDERN/GRN/CONG)
3) 004-2018-JJR de 25 de enero de 2018 (Proveído n.° 014-2017-MINAM/VMDERN/GRN/CONG)
4) 025-2017-CYLP de 3 de julio de 2017
5) 026-2017-CYLP de 3 de julio de 2017
6) 022-2017-CYLP de 21 de junio de 2017
7) 023-2017-CYLP de 21 de junio de 2017
8) 026-2017-ADMM de 28 de setiembre de 2017 (Proveído n.° 131-2017-MINAM/VMDERN/GRN/CONG)
9) Informe n.° 026-2017-ADMM de 24 de octubre de 2017 (Proveído n.° 0160-2017-MINAM/VMDERN/GRN/CONG)

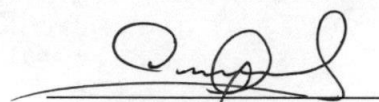




- Apéndice n.º 10 Conclusiones y/o recomendaciones de diez (10) reportes de monitoreo elaborados por el ST remitidos a la DEP con informes n.ºs:
- 1) 135-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP de 04/7/2017
 - 2) 136-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP de 04/7/2017
 - 3) 194-2017-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP de 09/8/2017

Lima, 14 de noviembre de 2018


Lupe Inés Segovia Morillo
Jefa de comisión


Carmen Luz Díaz Padilla
Supervisora de comisión




Luis Enrique Fernández Castillo
Abogado


Martín Márquez Benites
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS
HECHOS



**APÉNDICE N° 1
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS**

| N° | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Periodo de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Dirección domiciliaria | Observación | Presunta responsabilidad | | | |
|----|---------------------------------|------------------------------------|---|------------------------|-------------------------|--|---|--------------|--|----------------|-------|-------|
| | | | | Desde | Hasta | | | | Fecha de ocurrencia de los hechos | Administrativa | Civil | Penal |
| 1. | Carmen Rosa Kameko Soria | 04828945 | Directora Ejecutiva (e) | 1 de febrero de 2017 | Continúa | Resolución Ministerial n.° 21-2017-MINAM de 26 de enero de 2017. | Jirón los Sauces Mza. F. Lote 8, Urb. Los Castaños, distrito de Tambopata – Madre de Dios | 1 d) | Del 4 de julio al 31 de diciembre de 2017. | X | | |
| 2. | Alexandra Susana Avilés Amillas | 43416088 | Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto | 1 de agosto de 2017 | 13 de octubre de 2017 | Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 041-2017-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2 de 01 de agosto de 2017. | Calle Sebastián Tellería n.° 266, distrito San Isidro, Lima, Lima | 1 b) | Del 25 de setiembre al 31 de diciembre de 2017 | X | | |
| 3. | Víctor Abel Jesús Peña Flores | 10205164 | Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto | 15 de febrero de 2017 | 31 de julio de 2017 | Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Individual n.° 002-2017-MINAM-VMDERN-UEGRN de 20 de febrero de 2017. | Calle Recauy n.° 440, Urb. Los Pinarens, Distrito Los Olivos, Lima, Lima | 1 b) | Del 21 de junio al 31 de diciembre de 2017. | x | | |
| 4. | Carlos Alberto Ynga La Plata | 41331250 | Especialista en Evaluación de Proyectos. | 12 de abril de 2017 | 31 de diciembre de 2017 | Ordenes de servicio n.° 152 del 12 de abril al 6 de julio de 2017; n.° 299 del 14 de julio al 12 de octubre de 2017; n.° 408 del 29 de setiembre al 28 de diciembre de 2017. | Psje. Villa Umu 136 - Salamanca, distrito Ate, Lima. | 1 b) 1 c) | Del 11 de mayo al 31 de diciembre de 2017. | X | | |
| 5. | Caroll Nohemi Flores | 01327153 | Coordinadora Regional (e) de la UOR Puno | 2 de febrero de 2016 | 31 de agosto de 2017 | Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Individual n.° 002-2016-MINAM-VMDERN-UEGRN de 01 de febrero de 2016. | Jr. Vilque n.° 138, Barrio San Antonio distrito y provincia de Puno, Puno. | 1 a) | 20 de marzo al 31 de diciembre de 2017 | X | | |
| 6. | Perla Karina Gastelo Hidalgo | 71212760 | Coordinadora Regional (e) de la UOR Madre de Dios | 1 de diciembre de 2016 | 28 de febrero de 2018 | Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 061-2016-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2 de 01 de diciembre de 2016. | Calle Los Álamos G-45 AAHH Los Castaños Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, Madre de Dios. | 1 a) | Del 19 de abril al 31 de diciembre de 2017. | X | | |
| 7. | Vania Barrionuevo Alosilla | 24005284 | Supervisora Técnica de la UOR Cusco | 25 de abril de 2017 | 27 de julio de 2018 | Orden de servicio n.° 0166 de 25 de abril de 2017. | Prolongación Manco Cápac 777 San Jerónimo, Cusco, Cusco | 1 a) | Del 28 de junio al 31 de diciembre de 2017. | X | | |





| N° | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Periodo de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Dirección domiciliaria | Observación | Presunta responsabilidad | | | |
|-----|-------------------------------|------------------------------------|---|--|---|---|---|-------------|--|-------------|--|--|
| | | | | Desde | Hasta | | | | Administrativa | Civil Penal | | |
| 8. | Jaime Huanca Mamani | 41591928 | Supervisor Técnico de la UOR Puno | 3 de febrero de 2016 | 1 de septiembre de 2017 | Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Individual n.° 003-2016-MINAM/MADERN-UEGRN de 03 de febrero de 2016. | Av. Circunvalación n.° 639 Urb. San José I Etapa, distrito de Juliaca, San Román, Puno. | 1 a) | Del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2017 | X | | |
| 9. | Americo Florian Subia Condoni | 43122455 | Supervisor Técnico de la UOR Puno | 18 de setiembre de 2017 Del 6 de diciembre de 2017 | Al 17 de noviembre de 2017 Al 31 de diciembre de 2017 | Ordenes de Servicio n.° 0385 de 18 de setiembre de 2017 y n.° 0574 de 6 de diciembre de 2017. | Jr. Horacio Zevallos Mz. Q.Lt. 1 Esequiel Urvida Azangaro, Azangaro, Puno. | 1 a) | Del 29 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 | X | | |
| 10. | Mayra Alina Dolmos Ansubialde | 70673703 | Supervisora Técnica de la UOR Madre de Dios | 23 de mayo de 2017 21 de julio de 2017 20 de octubre de 2017 | 7 de julio de 2017 19 de octubre de 2017 3 de enero de 2018 | Orden de Servicio n.° 0375 de 23 de mayo de 2017. Orden de Servicio n.° 0558 de 21 de julio de 2017. Orden de Servicio n.° 0902 de 20 de octubre de 2017. | Mz. E.Lt. 6 Uvima I (Por el PAD las Joyas), distrito de San Sebastián, Cusco, Cusco. | 1 a) | Del 19 de abril al 31 de diciembre de 2017. | X | | |





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Nombre de Órgano de
Alta Dirección

Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

MEMORANDO N° 00257-2018-MINAM/OCI

PARA : **Fabiola Muñoz Dodero**
Ministra del Ambiente

DE : **Martín Márquez Benites**
Jefe del Órgano de Control Institucional

ASUNTO : Comunicación del Informe de Auditoría

REFERENCIA : a) Artículo 15°, literal f) de la Ley n.° 27785.
b) Numerales 6.3.3 y 7.1.1 de la Directiva n.° 006-2016-CG/PROD,
aprobada con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG.

FECHA : Magdalena del Mar, 23 Nov 2018

Me dirijo a usted con la finalidad de comunicar a su Despacho la emisión del Informe de Auditoría n.° 009-2018-2-5683 denominado “Ejecución de fondos, bajo la modalidad de transferencias financieras concedidos a los organismos ejecutores para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública Ambientales, a cargo de la Unidad Ejecutora 004”, aprobado por la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente de la Contraloría General de la República, conforme al Oficio n.° 00091-2018-CG/AGR recibido el 23 de noviembre de 2018.

En ese sentido, se remite el Informe de Auditoría digitalizado en CD adjunto, incluyendo los apéndices respectivos, de acuerdo con los “Lineamientos para la aprobación y comunicación de Informes de Auditoría de Cumplimiento emitidos por los OCI” emitidos por la Contraloría General de la República.

Le agradeceremos que en su calidad de Titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la referencia, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá remitir a este Órgano de Control Institucional el respectivo “Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe de auditoría”, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría.

Atentamente,

Martin Rolando Marquez Benites
Jefe del Órgano de Control Institucional

Número del Expediente: 2018008677